PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL AGRARIA CAJAMARCA

Nomenclatura : AS-SM-36-2023-GR.CAJ/DRAC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE 02 CAMIONETAS PICK UP DOBLE CABINA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN

DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE CONTROL DE LA EROSIÓN DE SUELOS, MEDIANTE LA FORESTACIÓN Y

REFORESTACIÓN, EN LAS 13 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CUI N°2471932

Ruc/código :20601990564Fecha de envío :09/11/2023Nombre o Razón social :SAVI MOTORS S.A.CHora de envío :16:57:50

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Solicitan:

Aros medida/tipo: 16¿ de aleación

Al respecto en aras de fomentar la pluralidad de postores y no transgredir el principio de libertad de concurrencia, igualdad de trato y transparencia, solicitamos al comité de selección ampliar el requerimiento con respecto a Neumáticos/Aros, el cual amplía el requerimiento a mayor número de proveedores y obteniendo beneficios como altura del piso a la carrocería.

Sugerimos:

Aros medida/tipo: 16¿ o 17¿ de aleación

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 6.7 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 (incisos a. y e.) 8 y 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme lo estable la finalidad pública de la contratación, es preciso señalar que dicha solicitud no altera en forma ni fondo el cumplimiento de los fines que persigue la institución, en tal sentido con el fin de generar mayor pluralidad de marcas y postores su observación será acogida en todos sus externos, por lo cual surtirá efecto en las bases integradas, requerimiento del presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 10/11/2023 07:26

Nomenclatura: AS-SM-36-2023-GR.CAJ/DRAC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE 02 CAMIONETAS PICK UP DOBLE CABINA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN

DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE CONTROL DE LA EROSIÓN DE SUELOS, MEDIANTE LA FORESTACIÓN Y

REFORESTACIÓN, EN LAS 13 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CUI N°2471932

Ruc/código :20601990564Fecha de envío :09/11/2023Nombre o Razón social :SAVI MOTORS S.A.CHora de envío :16:57:50

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Solicitan:

Guantera con llave

Al respecto en aras de fomentar la pluralidad de postores y no transgredir el principio de libertad de concurrencia, igualdad de trato y transparencia, solicitamos al comité de selección ampliar dicho requerimiento con respecto equipamiento básico interior, con esto se estaría ampliando el requerimiento a mayor número de proveedores, considerando que lo solicitado no afecta en lo absoluto el funcionamiento del vehículo. Solicitamos quede de la siguiente manera:

Guantera con llave Opcional

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 6.10 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 (incisos a. y e.) 8 y 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme lo estable la finalidad pública de la contratación, es preciso señalar que dicha solicitud no altera en forma ni fondo el cumplimiento de los fines que persigue la institución, en tal sentido con el fin de generar mayor pluralidad de marcas y postores su observación será acogida en todos sus externos, por lo cual surtirá efecto en las bases integradas, requerimiento del presente procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-36-2023-GR.CAJ/DRAC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE 02 CAMIONETAS PICK UP DOBLE CABINA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN

DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE CONTROL DE LA EROSIÓN DE SUELOS. MEDIANTE LA FORESTACIÓN Y

REFORESTACIÓN, EN LAS 13 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CUI Nº2471932

Ruc/código : 20453704611 Fecha de envío : 09/11/2023

Nombre o Razón social : AUTOCENTRO CAJAMARCA S.R.L. Hora de envío : 19:46:17

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Observación: en las características técnicas mínimas han establecido.

6.7. MEUMÁTICOS/AROS

- 255/70R16 Mínimo, delanteras y posteriores
- Aros medida/tipo 16¿ de aleación

Considerando lo propuesto en las especificaciones técnicas y comparando con el mercado automotriz, solo una marca en especial (FORD) estaría cumpliendo con dichos requisitos.

Se recomienda modificar a lo siguiente con la finalidad de poder tener más postores en el proceso: y no vulnerar los principios citados que fundamentan la contratación pública.

- 255 265 /60 70R16 18, delanteras y posteriores
- Aros medida/tipo 16 18" de aleación

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6 Literal: 6.7 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado¿ Art. 2º literal a), b) y e)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (las especificaciones técnicas, en caso de bienes) debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Por lo antes expuesto no se acoge la observación por lo que deberá regirse a lo indicado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-36-2023-GR.CAJ/DRAC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE 02 CAMIONETAS PICK UP DOBLE CABINA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN

DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE CONTROL DE LA EROSIÓN DE SUELOS. MEDIANTE LA FORESTACIÓN Y

REFORESTACIÓN, EN LAS 13 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CUI Nº2471932

Ruc/código : 20453704611 Fecha de envío : 09/11/2023

Nombre o Razón social : AUTOCENTRO CAJAMARCA S.R.L. Hora de envío : 19:46:17

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Observación: en las características técnicas mínimas han establecido.

6.9. SEGURIDAD Y ASISTENCIA

- Control de balanceo de tráiler = si

Considerando lo propuesto en las especificaciones técnicas y comparando con el mercado automotriz, solo una marca en especial (FORD) estaría cumpliendo con dichos requisitos.

Se recomienda modificar a lo siguiente con la finalidad de poder tener más postores en el proceso: y no vulnerar los principios citados que fundamentan la contratación pública.

- Control de balanceo de tráiler = INDICAR

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: 6.9 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado¿ Art. 2° literal a), b) y e)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (las especificaciones técnicas, en caso de bienes) debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Por lo antes expuesto no se acoge la observación por lo que deberá regirse a lo indicado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-36-2023-GR.CAJ/DRAC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE 02 CAMIONETAS PICK UP DOBLE CABINA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN

DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE CONTROL DE LA EROSIÓN DE SUELOS, MEDIANTE LA FORESTACIÓN Y

REFORESTACIÓN, EN LAS 13 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CUI Nº2471932

Ruc/código : 20453704611 Fecha de envío : 09/11/2023

Nombre o Razón social : AUTOCENTRO CAJAMARCA S.R.L. Hora de envío : 19:46:17

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Observación: en las características técnicas mínimas han establecido.

6.6. DIRECCION

- Asistida eléctricamente

Considerando lo propuesto en las especificaciones técnicas y comparando con el mercado automotriz, solo una marca en especial (FORD) estaría cumpliendo con dichos requisitos.

Se recomienda modificar a lo siguiente con la finalidad de poder tener más postores en el proceso: y no vulnerar los principios citados que fundamentan la contratación pública.

- Asistida INDICAR

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: 6.6 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado¿ Art. 2º literal a), b) y e)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (las especificaciones técnicas, en caso de bienes) debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Por lo antes expuesto no se acoge la observación por lo que deberá regirse a lo indicado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-36-2023-GR.CAJ/DRAC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE 02 CAMIONETAS PICK UP DOBLE CABINA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN

DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE CONTROL DE LA EROSIÓN DE SUELOS, MEDIANTE LA FORESTACIÓN Y

REFORESTACIÓN, EN LAS 13 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CUI Nº2471932

Ruc/código :20453704611Fecha de envío :09/11/2023Nombre o Razón social :AUTOCENTRO CAJAMARCA S.R.L.Hora de envío :19:46:17

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Observación: en las características técnicas mínimas han establecido.

6.3. TRANSMISION

- Embrague Hidráulico ¿ Disco simple

Considerando lo propuesto en las especificaciones técnicas y comparando con el mercado automotriz, solo una marca en especial (FORD) estaría cumpliendo con dichos requisitos.

Se recomienda modificar a lo siguiente con la finalidad de poder tener más postores en el proceso: y no vulnerar los principios citados que fundamentan la contratación pública.

- Embrague INDICAR

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 6 Literal: 6.4 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado¿ Art. 2º literal a), b) y e)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (las especificaciones técnicas, en caso de bienes) debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Por lo antes expuesto no se acoge la observación por lo que deberá regirse a lo indicado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-36-2023-GR.CAJ/DRAC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE 02 CAMIONETAS PICK UP DOBLE CABINA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN

DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE CONTROL DE LA EROSIÓN DE SUELOS, MEDIANTE LA FORESTACIÓN Y

REFORESTACIÓN, EN LAS 13 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CUI Nº2471932

Ruc/código : 20453704611 Fecha de envío : 09/11/2023

Nombre o Razón social : AUTOCENTRO CAJAMARCA S.R.L. Hora de envío : 19:46:17

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

Observación: en las características técnicas mínimas han establecido.

6.3. MOTOR

- Potencia (HP/RPM) 201 HP Máximo/3000 mínimo.
- Torque (Kg-m/RPM) 41 mínimo/1400-3400.

Considerando lo propuesto en las especificaciones técnicas y comparando con el mercado automotriz, solo una marca en especial (FORD) estaría cumpliendo con dichos requisitos.

Se recomienda modificar a lo siguiente con la finalidad de poder tener más postores en el proceso: y no vulnerar los principios citados que fundamentan la contratación pública.

- Potencia (HP/RPM) 178 -201 HP Máximo/3000 -3500.
- Torque (Kg-m/RPM) 41 44/1400-3400.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6 Literal: 6.3 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado¿ Art. 2º literal a), b) y e)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (las especificaciones técnicas, en caso de bienes) debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Por lo antes expuesto no se acoge la observación por lo que deberá regirse a lo indicado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-36-2023-GR.CAJ/DRAC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE 02 CAMIONETAS PICK UP DOBLE CABINA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN

DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE CONTROL DE LA EROSIÓN DE SUELOS, MEDIANTE LA FORESTACIÓN Y

REFORESTACIÓN, EN LAS 13 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CUI Nº2471932

Ruc/código :20453704611Fecha de envío :09/11/2023Nombre o Razón social :AUTOCENTRO CAJAMARCA S.R.L.Hora de envío :19:46:17

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

En atención a lo prescrito en el numeral 7.1 de la Directiva N° 023-2016-OSCE/CD y el artículo 51° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se realizan las siguientes observaciones:

Observación: en las características técnicas mínimas han establecido.

6.2. DIMENCIONES, PESO Y CAPACIDADES.

- Largo total (mm) 5320 Mínimo
- Ancho Total (mm) 1850 Mínimo
- Alto total 1810 Mínimo
- Distancia entre ejes (mm) 3200 mínimo
- Despeje libre al suelo (mm) 230 Mínimo
- Peso bruto vehicular (kg) 2900
- Peso neto (kg) 2050
- Capacidad de carga útil (kg) 980
- Angulo de ataque 28° mínimo
- Angulo de salida 26° mínimo
- Trocha delantera (mm) 1540 mínimo
- Trocha posterior (mm) 1550 mínimo
- Ancho de tolva (mm) 1540
- Alto de tolva (mm) 480
- Capacidad del tanque de combustible (L/gal) 80/21

Considerando lo propuesto en las especificaciones técnicas y comparando con el mercado automotriz, solo una marca en especial (FORD) estaría cumpliendo con dichos requisitos.

Se recomienda modificar a lo siguiente con la finalidad de poder tener más postores en el proceso: y no vulnerar los principios citados que fundamentan la contratación pública.

- Largo total (mm) 5220 A 5320
- Ancho Total (mm) 1815 A 1850
- Alto total 1795 A 1810
- Distancia entre ejes (mm) 3000 A 3200
- Despeje libre al suelo (mm) 220 A 230
- Peso bruto vehicular (kg) 2870 A 2900
- Peso neto (kg) 1915 A 2050
- Capacidad de carga útil (kg) 950 A 980
- Angulo de ataque 25° A 28°
- Angulo de salida 23° A 26°
- Trocha delantera (mm) 1520 A 1540
- Trocha posterior (mm) 1515 A 1550
- Ancho de tolva (mm) 1470 A 1540
- Alto de tolva (mm) 475 A 480
- Capacidad del tanque de combustible (L/gal) 75 80/19 21

Nomenclatura: AS-SM-36-2023-GR.CAJ/DRAC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE 02 CAMIONETAS PICK UP DOBLE CABINA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN

DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE CONTROL DE LA EROSIÓN DE SUELOS, MEDIANTE LA FORESTACIÓN Y

REFORESTACIÓN, EN LAS 13 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CUI Nº2471932

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6 Literal: 6.2 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado¿ Art. 2° literal a), b) y e)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, cabe señalar que, en el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (las especificaciones técnicas, en caso de bienes) debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por lo antes expuesto no se acoge la observación por lo que deberá regirse a lo indicado en las bases.